



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para solicitud de oficiar a Transunión. Sírvase Proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Montería, Treinta y uno (31) de mayo de **dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890300279-4
DEMANDADO	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ UPARELA C.C. 92096750.
RADICADO	230013103003 2016-000130-00.
ASUNTO	AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD DE OFICIAR A TRANSUNIÓN
AUTO N°	(#)

Al Despacho el proceso de la referencia en donde la apoderada de la ejecutante solicita oficiar a la empresa TRANSUNION, con el fin de que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee. Ver.

	MEMORIALES
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (v)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Inventario	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : JOSE GREGORIO HERNANDEZ UPARELA
RADICADO : 23001310300320160013000

ASUNTO : SOLICITUD OFICIO A TRANSUNION CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, Persona mayor de edad y vecina del municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con el fin de no dejar que se hagan ilusorias las pretensiones, me permito solicitar de manera respetuosa se sirva oficiar a la TransUnion para que informe el nombre de las entidades y los productos financieros que el aquí demandado posee.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Encuentra el Despacho que lo pretendido por la togada hace parte de la reserva de datos sensibles, protegidos mediante la Ley 1266 de 2008; razón por la cual no se accederá a dicha solicitud

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Av.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4df73f3aa7593d221b5a48a15b32f61b83d2f7c774b713e060b246af5a0e7fb3**

Documento generado en 31/05/2023 01:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>